
Procedimiento de control de tráfico aduanero en hidrovías

Versión: 26/09/2016

	PROCESO	Cód.: GCE.0.03	V.1
	Procedimiento de control de tráfico aduanero en hidrovías		

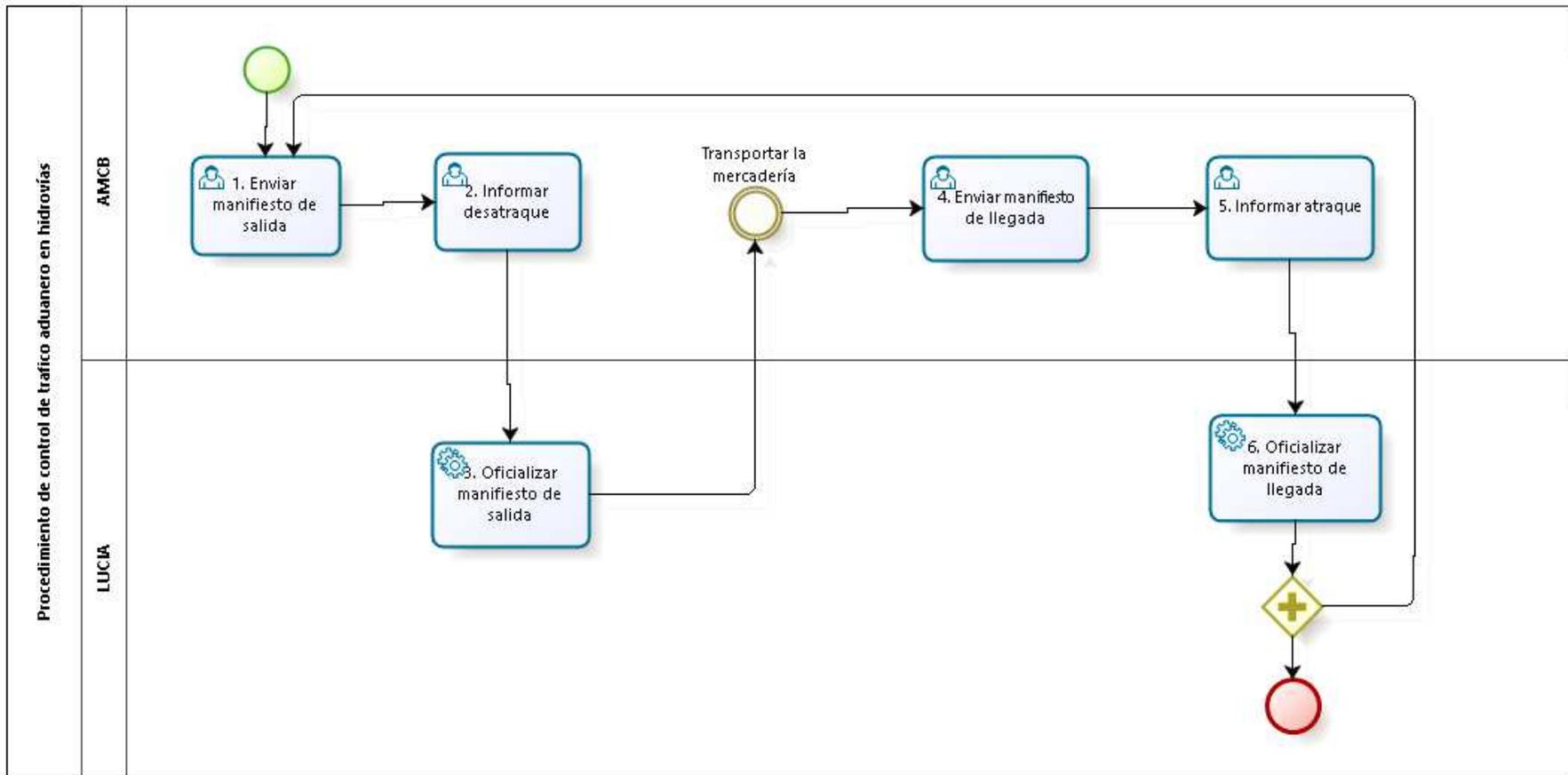
Información del Proceso

Nombre del proceso	Procedimiento de control de tráfico aduanero en hidrovías
Objetivo del proceso	Este procedimiento establece los requisitos aduaneros para autorizar el tráfico aduanero internacional, nacional o mixto (art. 44 de la Ley 19.276) en transporte de cabotaje por vía acuática entre puertos del territorio aduanero (sean en régimen de Puerto libre, Zona franca o Comerciales), zonas de alijo y complemento de carga y puertos de la Hidrovía.
Dueño del proceso	Área de Gestión Operativa Aduanera
Participantes	Agentes marítimos, Operadores portuarios y Administraciones de Aduanas
Subprocesos	No aplica
Política/Normativa relacionada	No aplica
Instructivos relacionados	<u>Procedimiento de Control de cargas de salida por vía marítima</u>
Consideraciones	<p>En las escalas en puertos del territorio aduanero de un transporte de cabotaje se aplicarán las disposiciones previstas en este procedimiento.</p> <p>El transporte de mercaderías deberá ser autorizado por un DUA correspondiente a la operación aduanera habilitada o en forma excepcional, por expediente GEX con la autorización expresa de la DNA, emitida en forma previa al embarque.</p> <p>Las operaciones aduaneras habilitadas para este transporte serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las de exportación que utilicen estos servicios para el traslado hacia el punto de embarque de salida, en cuyo caso serán de aplicación lo previsto en los casos especiales <u>Exportación VAD con transporte de cabotaje</u>, y <u>Exportación con ingreso al embarque por transporte de cabotaje</u>. • Las de movimientos de contenedores vacíos para las que se exigirá la inclusión del número de contenedor y precinto instalados. El AMCB responsable del traslado de un contenedor vacío, comprobará por los medios que estime convenientes que se encuentre vacío en forma previa a la carga en el medio de transporte. A continuación, deberá precintarlo con un dispositivo manual propio, consignar su identificador en el manifiesto y tomar los recaudos para que el transporte sea llevado a cabo preservando el precinto instalado. La detección del incumplimiento de este requisito deberá ser comunicada inmediatamente a la Administración de la Aduana de la escala de destino

- Las de transporte de mercaderías extranjeras embarcadas fuera del territorio aduanero, para las que se requerirá la correspondiente declaración de llegada.
- Las que fueran autorizadas en un GEX y en tal caso, el solicitante será el responsable de la movilización y el número de GEX deberá ser declarado como documento autorizante de carga y descarga.

Indicadores

No aplica



Descripción del Proceso

Número	Actividad	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
I	De la salida del medio de transporte del recinto de escala	-	-	-	-
1	Enviar manifiesto de salida	AMCB	<p>A los efectos de la partida del medio de transporte, para presentar electrónicamente el manifiesto se consignará la información establecida en el <u>Procedimiento de Control de cargas de salida por vía marítima</u> vigente, con las siguientes particularidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como Tipo de manifiesto el código correspondiente a Cabotaje (Código 2) • Tipo de Buque = 1 • En el campo Escala, cuando no exista un número asignado por la ANP, el Nombre del buque (11 dígitos de izquierda a derecha) y como fecha, la del inicio del cabotaje. • Relación reducida de carga proveniente del territorio aduanero embarcada en la escala, consistente en: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Los contenedores (llenos o vacíos) y los precintos instalados, no requiriéndose de la transmisión de la relación de carga (declaración de BL y línea de mercadería). ◦ La lista de DUA o GEX autorizados para operaciones aduaneras habilitadas, que autorizan la movilización de los contenedores referidos. Esta lista de documentos deberá asociarse al manifiesto declarado y número DNA de conocimiento=1, línea=1, información creada por el sistema LUCIA a tales efectos. 	Procedimiento de Control de cargas de salida por vía marítima vigente	Sistema LUCIA
2	Informar desatrasque	AMCB	El Agente Marítimo Consignatario del Buque (en adelante AMCB) deberá informar electrónicamente el desatrasque del buque mediante una modificación al manifiesto.	Procedimiento de Control de cargas de salida por vía marítima vigente	Sistema LUCIA
3	Oficializar manifiesto de salida	LUCIA	Como resultado de la comunicación del desatrasque, el sistema LUCIA registrará la oficialización del manifiesto		Sistema LUCIA
II	De la llegada del medio de transporte al recinto de escala	-	-	-	-
4	Enviar manifiesto de llegada	AMCB	<p>A los efectos de la llegada del medio de transporte, se realizará la declaración de carga completa conforme a lo establecido en el <u>Procedimiento de Control de cargas en arribo por vía marítima</u> vigente, con las siguientes particularidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como Tipo de manifiesto el código correspondiente a Cabotaje (2) 	Procedimiento de Control de cargas en arribo por vía marítima	Sistema LUCIA

			<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Buque = 1 • En el campo Escala, cuando no exista un número asignado por la ANP, el Nombre del buque (11 dígitos de izquierda a derecha) y como fecha, la del inicio del cabotaje 	
5	Informar atraque	AMCB	El Agente Marítimo Consignatario del Buque deberá informar electrónicamente el atraque del medio de transporte mediante una modificación al manifiesto.	Sistema LUCIA
6	Oficializar manifiesto de llegada	LUCIA	Como resultado de la comunicación, el sistema LUCIA registrará la oficialización del manifiesto y a partir de este momento, estará habilitada la descarga del medio de transporte	Sistema LUCIA

Información de los Sistemas

Sistema Usado	Sistema LUCIA
----------------------	---------------

Registro de Cambios:

Versión	Fecha	Descripción	Autor
Wiki: 82	26/09/2016	No aplica	Procesos